

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Septiembre 30 de 2020.- A despacho de la señora Juez informando que levantada la suspensión de términos judiciales a partir del primero de julio del corriente, por medio de Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se hace necesario proseguir con el trámite del proceso. En consecuencia, se le informa que el vinculado en el proceso, señor Jorge Leonardo Gutiérrez Carabalí, fue notificado personalmente de la demanda a través de apoderado judicial el día 25 de Febrero del año en curso, teniendo un plazo para contestar el libelo hasta el 9 de Julio de 2020, sin que allegara escrito para tal fin. Por otro lado, se encuentra pendiente el trámite de la notificación del demandado señor Paolo Guerrero Pandales. .- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 477

Cali, septiembre treinta (30) de Dos Mil Veinte (2020)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2019-00631-00

De conformidad con el informe de secretaría que antecede, se tendrá por **NO CONTESTADA** la demanda por parte del señor Jorge Leonardo Gutiérrez Carabalí.

Por otro lado, se hace necesario requerir a la parte actora para que trámite en debida forma la notificación del señor Paolo Guerrero Pandales en calidad de demandado en este asunto, para ello, de conformidad con lo establecido en el Art. 6° del Decreto Presidencial No. 806, deberá remitir toda la demanda incluyendo el auto admisorio de la misma, a la dirección física de este la cual relaciona en el libelo en el acápite de notificaciones. Una vez tenga la certificación emitida por empresa postal autorizada, deberá remitir esta y los documentos debidamente cotejados al correo electrónico del juzgado.

Se le **SIGNIFICA** a la demandante, que es necesario que con la notificación se le indique claramente al demandado el correo electrónico del juzgado (j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, los plazos para su contestación (se tendrá por surtida la notificación al segundo día de haber sido recibido y los términos para su contestación que es de 20 días hábiles, iniciará al tercer día de ser recibido), y el horario del juzgado (Lunes a viernes de 7 a.m. a 4 p.m.)

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
CALI**

La presente providencia se notifica en estado
electrónico No. **108 del 2/OCT/2020**

De conformidad con el Art. 295 del C.G.P. y el Decreto
Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020